



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Público, además de los esfuerzos técnicos y financieros, exige adelantar como parte fundamental de la misma, un proceso de comunicación, capacitación, sensibilización e información a los ciudadanos sobre un tema que afecta la manera en que los ciudadanos se transportan e implicará, en este sentido, una nueva estructura de movilidad y un cambio en la cultura y comportamiento de los bogotanos.

Que corresponde a TRANSMILENIO S.A., como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizar durante la implementación y operación del SITP, las acciones necesarias que respondan a una Estrategia Integral de Comunicaciones que permita la efectiva socialización de las características y el funcionamiento del mismo, así como su apropiación por parte de la ciudadanía.

Que en este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en socializar y enfatizar la forma correcta de utilizar el nuevo Sistema, muy distinto al actual, en los que se destacan la falta de organización y comportamientos que podrían señalarse como malos hábitos de los usuarios del transporte público colectivo, adquiridos en gran parte por la desorganización, la falta de control y la desatención al cumplimiento de estándares de calidad del servicio.

Que por lo anterior, TRANSMILENIO S.A., ha venido implementando las acciones necesarias de socialización que responden a la Estrategia Integral de Comunicaciones del SITP, diseñada para garantizar la información necesaria, completa y oportuna a los usuarios actuales y potenciales del nuevo sistema de transporte público de Bogotá y generar sentido de pertenencia y apropiación, desde la puesta en operación del mismo.

Que entre las acciones implementadas, con el propósito de cumplir con el objetivo planteado, se diseñaron e implementaron herramientas eficaces y efectivas en el proceso de socialización de la información del SITP, entre las que está el sitio web www.sitp.gov.co en el año 2012 y el rediseño total del sitio web www.transmilenio.gov.co en el año 2013, migrando los CMS de ambos portales a

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-407
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 11



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

un manejador de contenidos orientado a criterios GEL entre 2015 y 2016, así como la adecuación de los mencionados sitios a los lineamientos establecidos en la Guía 3.0 Sitios WEB Distrito Capital en el año 2015, que exige el cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad, dotando a éstas herramientas de los procesos de actualización y mantenimiento pertinentes en un entorno tan dinámico.

Que en este dinamismo del mundo digital, en el año 2018 tiene lugar el proceso de transformación de la **Estrategia de Gobierno en Línea**, antigua GEL a **política de Gobierno Digital**, generándose un nuevo enfoque en donde no sólo las empresas del estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son participantes activos y decisivos en el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente.

“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Que es importante soportar el hecho de que los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en las disposiciones y directrices de la nueva estrategia de Gobierno Digital y por ende en uno de sus ejes articuladores como lo es el de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad. (ISO/IEC 27001:2013).

Que dichas políticas van en lineamiento de las disposiciones que en esta materia establece el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de carácter obligatorio para entidades del orden distrital en el caso de TRANSMILENIO S.A.

Que dicho marco normativo se circunscribe en resumen a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1008 de 2018: *Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
- Manual de Gobierno Digital 2018, Última actualización, abril de 2019 (Incluye Habilitador Transversal de Seguridad de la Información)





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MinTIC – Adaptado sobre la Norma ISO/IEC 27001:2013.
- Resolución No.004 – Artículo 5 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Comisión Distrital de Sistemas
- Guías de implementación MinTIC (G1-G21)
- G1 Metodología de Pruebas de Efectividad
- G2 Política General
- G3 Procedimiento de Seguridad
- G4 Roles y Responsabilidades
- G5 Gestión y Clasificación
- G6 Gestión Documental
- G7 Gestión de Riesgos
- G8 Controles de Seguridad
- G9 Indicadores de Gestión de Seguridad
- G10 Continuidad del Negocio
- G11 Análisis de Impacto
- G12 Seguridad en la Nube
- G13 Evidencia Digital
- G14 Plan de Capacitación, Comunicación y Sensibilización
- G15 Auditoría
- G16 Evaluación del Desempeño
- G17 Mejora Continua
- G18 Lineamientos terminales
- G19 Aseguramiento protocolo IPV6
- G20 Transición IPV4 IPV6
- G21 Gestión Incidentes

Que el contrato actual se encuentra próximo a su vencimiento, en fecha 22 de junio de 2019, lo cual dejaría a TRANSMILENIO S.A., sin el servicio de los servicios de actualización, diseño, implementación y mantenimiento de las páginas web.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la Actualización, diseño, implementación y mantenimiento de soluciones de software para los sitios WEB de TRANSMILENIO S.A”*

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Pto 5
PBX: (57) 2200000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

Que para el proceso referenciado en el presente contrato TRANSMILENIO S.A., cuenta con un presupuesto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$186.058.559)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
201905 2456	17/05/2019	331020103 Gastos de Computador	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$186.058.559

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 22 al 28 de mayo de 2019.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso era susceptible limitar a Mipymes, sin embargo dentro del plazo establecido, no se presentaron solicitudes de limitación al proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511-~~00~~ 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

- a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 - ~~DE~~ 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 - DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

- i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de Comunidad Andina de Naciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link TMSA-SAM-07-2019, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249670-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



 **BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ORDENAR** la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019, cuyo objeto es *“Contratar la Actualización, diseño, implementación y mantenimiento de soluciones de software para los sitios WEB de TRANSMILENIO S.A”*, a partir del día 30 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$186.058.559)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
201905 2456	17/05/2019	331020103 Gastos de Computador	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$186.058.559

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019, como se detalla a continuación:

Contestación a las observaciones realizadas en tiempo al proyecto de pliego de condiciones	29/05/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	29/05/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 - ~~511~~ 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo	30/05/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	
Presentación de manifestaciones de interés (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Entre los días del 31 de mayo y 4 y 5 junio de 2019	Nota: Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii <u>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</u>	
Publicación del listado de manifestación de intereses	6/06/2019 Se realizará dentro de la audiencia pública de sorteo	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/05/2019	6/06/2019	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	7/06/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Fecha máxima para expedir adendas	07/06/2019	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co	





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

Cierre del proceso	10/06/2019 A las 4:00 p.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Evaluación de las ofertas	11/06/2019	12/06/2019	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación	13/06/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	14/06/2019	18/06/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	19/06/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	20/06/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación en la plataforma del Contrato	Al día hábil siguiente a la adjudicación del proceso		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 511 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019”

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-07 DE 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link TMSA-SAM-07 DE 2019.

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 MAY 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018

*Elaboró: Karen Torres // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario A. Checón // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*

